



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO Y EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.613.632** quien actúa en nombre propio, con domicilio en la ciudad de **Medellín** y **RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.319.858 quien obra en nombre y representación legal del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, identificado con Nif **800.111.312-1**, entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 37576 de 19 de septiembre de 1990, otorgada por la gobernación de Antioquia, con domicilio en la ciudad de **Medellín**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación de servicios regidos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes para el ofrecimiento de asesoría psicológica general y especializada a los afiliados y su núcleo familiar, previa acreditación de su condición de afiliado de conformidad con la propuesta presentada por **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, psicóloga.

SERVICIOS: **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO** ofrece sus servicios de psicología generales y especializados a los afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** en forma independiente y de manera estable, asumiendo el compromiso de ofrecer altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. DOMICILIO: Los servicios se prestarán en el edificio Banco de Bogotá, calle 50 No. 51-49 oficina 401 teléfonos 251 27 67 y 312 812 5609 en la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA TERCERA. TARIFAS: **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO** ofrecerá las siguientes descuentos a los afiliados del **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**:

Se otorgará un descuento del **20%** en una tarifa plena de \$100.000 por los servicios en intervención de psicología general y las siguientes especialidades:



1. DISFUNCIONES SEXUALES: vaginismo (contracción involuntaria de la zona vaginal), dispareunia (dolor durante la relación sexual), disfunción eréctil, eyaculación precoz, eyaculación retardada, anorgasmia, falta o pérdida de deseo sexual.
2. PARAFILIAS: diagnóstico e intervención.
3. APOYO EN PROGRAMAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA/EMBARAZO: Comienzo de la búsqueda, problemas de fertilidad, postembarazo (recuperación sexual, gestión de la nueva dinámica familiar)
4. TERAPIA DE PAREJA: combatir la monotonía sexual, aceptación de la propia sexualidad, seducción y autoestima sexual, falta de comunicación, mala convivencia, distanciamiento en la pareja, infidelidad, celos.
5. EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL: gestión positiva de la salud sexual (conocimiento de métodos anticonceptivos), dudas y malestar sobre la propia identidad sexual, transexualidad.
6. ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO
7. INTERVENCIÓN EN RUPTURA TRAUMÁTICA Y DEPENDENCIA EMOCIONAL
8. INTERVENCIÓN EN CRISIS Y CASOS DE EMERGENCIA
9. APOYO E INTERVENCIÓN EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
10. PROCESOS DE DUELO
11. MANEJO DE EMOCIONES Y DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: La duración del presente convenio será indefinida sin perjuicio de lo que las partes llegarán a convenir en contrario, siempre y cuando una de las partes manifieste a la otra, por escrito, su intención de no continuarlo. El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para dar cumplimiento al objetivo de este convenio, se obliga a **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO** a otorgar el descuento pactado para la asesoría psicológica general y especializada, a prestar el servicio a los afiliados al **COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** y a su núcleo familiar y a garantizar un excelente servicio en los tratamientos realizados siempre y cuando sean por responsabilidad directa de ella.

A la vez **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA**, se obliga a realizar un trabajo conjunto, que permita dar a conocer por medio de



diferentes medios y herramientas de comunicación la imagen institucional, promociones y descuentos que tiene **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO** a cada uno de las personas que hacen parte del Colegio haciendo uso de los medios más asequibles a sus agremiados.

La retroalimentación de la información de **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, para los integrantes del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia, se puede realizar por los siguientes medios y herramientas. Determinando los que actualmente tengan el funcionamiento y se puedan utilizar:

- Facebook del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Página Web de Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- Medios impresos que contenga la empresa
- Intranet
- Los demás que tenga el Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y que conjuntamente se puedan optimizar para dar a conocer la información.

CLÁUSULA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado por petición de cualquiera de las partes, por incumplimiento de las condiciones acordadas o por mutuo acuerdo; deberá hacerse con previo aviso y por escrito sin ninguna repercusión de efectos legales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo de la presente alianza, por lo tanto, podrán suscribir libremente otras alianzas que incluyan servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse, como incumplimiento de la alianza.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: a) Por la prestación de este servicio **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no asume ninguna responsabilidad frente a los afiliados, en lo que tiene que ver con la calidad de los servicios ofrecidos por **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, a quien corresponde en su totalidad dicha responsabilidad.

b) **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** no tendrá responsabilidad alguna por los pagos que deban efectuar los afiliados a **ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO**, ya que esta obligación se contraerá directamente con el beneficiario sin que exista intermediación de **EL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIOQUIA** al respecto.



CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se ha fijado como domicilio el municipio de Medellín en la calle 50 N° 51 49 oficina 401. Teléfono 251 27 67 y 312 812 56 09.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACION: Las partes comprometidas aceptan de común acuerdo que este convenio es revisable en cualquier momento y sin perjuicio de lo acordado podrá darse por terminado, también en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes, dando aviso de la intención con mínimo 30 días de anticipación.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de NOV de 2019.


RUBÉN DARÍO MADRID ARBELÁEZ
Representante legal


ANA MARÍA VÉLEZ ARANGO
Psicóloga